

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.091
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **13 septiembre de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GEI-141	JUAN MANUEL RUISECO V. & CÍA S.C.A.	3	10/09/2021	PARV No.437	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEI-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CÍA S.C.A.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- Informar que mediante Resolución VSC No. 000340 del 15 de marzo de 2021 se resolvió declarar viable la solicitud de renuncia allegada con radicado No. 20139060002512 del 7 de marzo de 2013. Así mismo, se declaró la terminación del Contrato de Concesión No. GEI-141, cuyo titular minero es la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A. identificada con el NIT 890.107.261-6, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la citada resolución.</p> <p>2- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Caracterización Cartera por Titular No. 0038-2021 del 20 de agosto de 2021, proferido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</p>

						<p>3- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHF-14071	<i>BTG ENERGY COLOMBIA</i>	2	10/09/2021	PARV No.438	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHF-14071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero BTG ENERGY COLOMBIA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- Informar que mediante Auto PARV No. 947 del 27 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 116 del 30 de diciembre de 2019, se requirió bajo causal de caducidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$40.979.404 pesos, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. • El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$42.865.388 pesos, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. A la fecha persisten esos incumplimientos. <p>2- Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará sobre las obligaciones incumplidas mediante acto administrativo separado.</p> <p>3- Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>4- Recordar al titular minero, que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>5- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Caracterización Cartera por Titular No. 0012-2021 del 4 de agosto de 2021, proferido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</p> <p>6- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 septiembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR